

**CONTRATO No. 000324 DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, sociedad anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA S.A.**, con Nit 860.011.153-6, y por la otra parte, **ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.346.555 expedida en Envigado, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**. con Nit No. 890.980.040-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** de prestación de servicios de Promoción y Prevención contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente **CONTRATO** acogiendo el procedimiento de invitación directa teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1 y 14 del Artículo 19 del Manual de Contratación de la Compañía.

*... Artículo 19: "Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas".*

*... Numeral 1: "Contratos Interadministrativos."*

Que el Vicepresidente de Promoción y Prevención de **POSITIVA**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente: "**DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN** "POSITIVA Compañía de Seguros S.A, a través de la Vicepresidencia de Promoción y Prevención, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Manual de Contratación de la Compañía que a la letra dice: "Supervisión será ejercida de conformidad con los actos vigentes y aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan.", en la Resolución N° 624 del 10 de agosto de 2010 por al cual se reglamenta parcialmente el Manual de Contratación y por lo definido en la Resolución N° 359 del 30 de diciembre de 2009, que señala: "...es necesario en todo contrato designar personal de la Entidad o contratar personal externo cuando a ello haya lugar para que supervise controle vigile y verifique la ejecución de los contratos con miras a determinar su cumplimiento y por ende la satisfacción del fin perseguido", en observancia y cumplimiento de lo definido en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, específicamente de lo establecido en el Capítulo Séptimo, artículo 83 sobre la supervisión e interventoría contractual y además del anterior fundamento se consideró que la Vicepresidencia de Promoción y Prevención actualmente no cuenta con personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar con las especificaciones y alcance requerido. De acuerdo a lo anterior,

CONTRATO No 000324 DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

se requiere contratar los servicios de *servicios de interventoría a los contratos de prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica en promoción y prevención programas sectoriales vigencia 2013 a 2014*. El alcance y especificaciones de los servicios de Interventoría que POSITIVA Compañía de Seguros S.A requiere y que son objeto de esta invitación son los siguientes: El objetivo de la interventoría es el de revisar, controlar y vigilar las acciones del contratista para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales establecidas en los contratos de programas sectoriales vigencia 2013/2014 celebrados que le sean asignados a la interventoría.

2. Asi mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 19 del manual de contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada por la Vicepresidencia de Promoción y Prevención la especialidad técnica, complejidad de los servicios de interventoría y continuidad en la prestación de este servicio, se decidió realizar invitación directa al proveedor UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, **teniendo en cuenta su capacidad administrativa, y técnica, idoneidad del recurso humano y experiencia**, demostrada en contratos realizados en vigencias anteriores y porque se requiere dar continuidad a la vigilancia y control de los contratos de proveedores que atienden a nuestras empresas cliente.
3. Que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
4. Que para amparar el presente CONTRATO se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 2013000234 del 06 de febrero de 2013 y Número 2014000037 del 11 de Enero de 2013 expedidos por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**

Prestación de servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos de prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica en promoción y prevención programas sectoriales vigencia 2013 a 2014.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para mayor ilustración y definición de los términos del presente CONTRATO, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritos en la justificación, la propuesta EL PRESTADOR DE SERVICIO con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente CONTRATO.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD:**

Por este CONTRATO **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL PRESTADOR DE SERVICIO todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL PRESTADOR DE SERVICIO, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO**

**CONTRATO No. 0324 DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** en cumplimiento del CONTRATO, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente CONTRATO, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el CONTRATO, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o CONTRATO le correspondan.

**OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO**

1. Controlar y Vigilar las acciones del contratista para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales establecidas el citado contrato.
2. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al proceso contractual.
3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de interventoría en procura que el contratista desarrolle los objetos y actividades dentro de las condiciones y términos pactados.
4. Informar a la Vicepresidencia de Promoción y Prevención de POSITIVA Compañía de Seguros S. A. en forma continua, oportuna y periódica, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
5. Participar en los comités técnicos de seguimiento en los niveles sucursal y nacional según la programación concertada y si durante la ejecución de los contratos objeto de interventoría alguna de las partes advierte la necesidad de convocar a un(os) comité(s) extraordinario(s), la interventoría deberá tener participación en tales comités.
6. Verificar mediante muestreos representativos que las actividades de asesoría y asistencia técnica realizada por los proveedores en las empresas asignadas, cumplan los requisitos técnicos definidos por Positiva en el modelo de Gestión Positiva SUMA según las estrategias, planes, programas y actividades allí definidos.
7. Realizar verificación mediante mecanismos aleatorios acerca de la calidad y oportunidad del servicio y conceptuar sobre la pertinencia y coherencia técnica de las actividades realizadas por los proveedores en el contexto de un impacto esperado en la prevención y control de siniestralidad y bajo el cumplimiento legal vigente de riesgos laborales.



CONTRATO No. 10.00324 DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

8. Informar los resultados del seguimiento técnico y de los indicadores de calidad y oportunidad en los informes mensuales de interventoría.
9. Realizar encuestas que permitan evaluar la satisfacción del cliente y retroalimentar a la compañía sobre el resultado de tales encuestas.
10. Verificar y aprobar los modelos de informes técnicos y de gestión presentados por el proveedor.
11. Verificar que los proveedores cumplan con los requisitos y perfiles del equipo de trabajo requeridos.
12. El interventor tendrá acceso de consulta a los aplicativos informáticos que la Compañía considere necesario para verificar y validar el registro de las actividades que realice el proveedor.
13. Vigilar el manejo transparente y eficiente de las asignaciones presupuestales definidas dentro del contrato para que se cumplan en la forma como fueren acordadas.
14. Solicitar al proveedor los soportes de pago de seguridad social del equipo que trabaje en el contrato objeto de interventoría y verificar que los aportes cumplan con lo legalmente establecido.
15. Emitir mensualmente los certificados técnicos financieros y hacer entrega de ellos al proveedor para que soporte la factura de servicios a radicar, cumpliendo los plazos y requisitos definidos por la entidad contratante.
16. Realizar seguimiento a las garantías exigidas contractualmente.
17. Facilitar entre las partes, proveedores y entidad contratante, una óptima interacción a fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en caso de identificar problemas o identificar servicio o producto no conforme, o existir controversias con el ejercicio del contratista, éstos se solucionarán sin afectar o comprometer a las empresas donde la situación se presente, en todos estos casos, si se llegasen a presentar, la interventoría informará de manera inmediata y por escrito al gerente sucursal en calidad de supervisor del contrato designado por POSITIVA Compañía de Seguros S.A. tales comunicaciones deben cursar con a la Vicepresidencia de Promoción y Prevención.
18. Verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo y el ambiente (S&SOA) por parte de los proveedores e informar a la entidad contratante los hallazgos al respecto.
19. Presentar dentro de los dos meses siguientes a la finalización de los contratos objeto de interventoría los proyectos de acta de liquidación.
20. Elaborar y mantener el archivo de interventoría a través del cual se conserven las pruebas aplicadas y los resultados obtenidos sobre el desarrollo de los contratos, de tal forma que en cualquier momento que éstas sean requeridas por la entidad contratante o entidades competentes para requerirlas, se encuentren disponibles y sean suministradas al ente solicitante.

**PARÁGRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIO** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del CONTRATO, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA**

CONTRATO No. 00324 DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

POSITIVA, en cumplimiento del CONTRATO, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del contrato de interventoría corresponderá al **siete por ciento (7%)** del valor de los contratos objeto de interventoría, amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 2013000234 del 06 de febrero de 2013 y Número 2014000037 del 11 de Enero de 2013 expedidos por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y que inicialmente corresponderá al valor estimado por concepto de garantías, la forma de pago será un valor fijo mensual y corresponderá a una fracción del valor del contrato de interventoría inicialmente estimado, proyectado para la primera vigencia y que corresponde a lo informado en la invitación, el cual se obtendrá al dividir el valor inicial por el número de meses de ejecución durante la primera vigencia.

Cada pago estará sujeto a la autorización por parte de la supervisión asignada al CONTRATO y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Para el pago de los servicios prestados se tendrán en cuenta las ordenes de servicio que se contraten para cada caso en particular, las cuales se pagarán una vez sea presentada la cuenta de cobro y/o factura con el lleno de los requisitos legales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Para tramitar el pago, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y

Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del CONTRATO.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

**CLÁUSULA SÉXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente CONTRATO cuenta con dos (2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal,



CONTRATO No 10000324 DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

- 1- Número 2013000234 del 06 de Febrero de 2013, expedido por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
- 2- Número 2014000037 del 11 de Enero de 2013, para la vigencia 2014, expedido por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN:**

El término de duración del presente CONTRATO será hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2014, previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio.

**CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**POSITIVA**, podrá dar por terminado el presente CONTRATO antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente CONTRATO; b) Si **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL PRESTADOR DE SERVICIO** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este CONTRATO o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

**CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS**

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de *Entidades Estatales* por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en la ejecución del CONTRATO, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la constitución de las garantías se fija como valor del CONTRATO la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (50.400.000.00)**.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para **POSITIVA** de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte del **PRESTADOR DEL SERVICIO**, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

**PARAGRAFO TERCERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.



1000324

**CONTRATO No DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

**PARAGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARAGRAFO QUINTO:** Será de cargo de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARAGRAFO SEXTO:** **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**PARAGRAFO SEPTIMO:** **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** modificara las garantías constituidas conforme a los requerimientos que le haga POSITIVA

**CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD**

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes. (Art. 5.1.6 Decreto 0734 de 2012).

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD**

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCION:**

Se fija como lugar de ejecución la Regional Occidente de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del CONTRATO se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente CONTRATO, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, en virtud del presente CONTRATO y sin que sea necesario



**CONTRATO No 200221 DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

requerimiento alguno o constitución en mora, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente **CONTRATO**, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el **CONTRATO** y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

**CLAUSULA DECIMA SÉXTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**

El presente **CONTRATO** no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente **CONTRATO**. Los compromisos que se derivan del presente **CONTRATO** no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o **PRESTADOR DE SERVICIOS** adquirirán por la celebración del presente **CONTRATO** relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente **CONTRATO** las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este **CONTRATO**, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- SUPERVISION:**

La supervisión de este **CONTRATO** estará a cargo del Gerente de Administración del Riesgo de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:**

El presente **CONTRATO** será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**



10-00324  
CONTRATO No. \_\_\_\_\_ DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EL PRESTADOR DE SERVICIO no podrá ceder el presente CONTRATO, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.

**CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:**

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL PRESTADOR DE SERVICIO** durante la ejecución del CONTRATO serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el CONTRATO. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del CONTRATO sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL PRESTADOR DE SERVICIO**

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del CONTRATO, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO**

Para el manejo de la información y del software **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS**

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del CONTRATO, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA**

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del CONTRATO, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del CONTRATO y el representante legal de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**. Al final del plazo de ejecución, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá hacer devolución de los datos



CONTRATO No 000324 DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en incumplimiento del CONTRATO, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente CONTRATO, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es condición indispensable para poder liquidar el CONTRATO y ordenar el último pago a **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente CONTRATO. Así Mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del CONTRATO en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** los gastos que demande la formalización del presente CONTRATO.

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- AUDITORÍAS:**

Teniendo en cuenta el objeto del presente CONTRATO, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE..**





000324

**CONTRATO No DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:**

Este CONTRATO se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal, y legalizado con la aprobación de las pólizas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:**

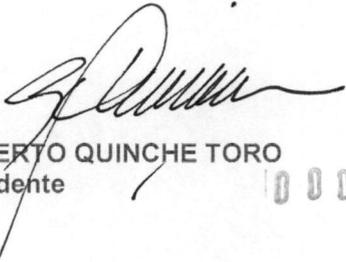
Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

19 ABR 2013

En constancia se firma el presente CONTRATO, a los

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**

  
**GILBERTO QUINCHE TORO**  
Presidente

000324

**ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA**  
Representante Legal

  
Elaboró  
Revisó:  
Aprobó

  
Nicolás Nieto  
Yaneth Ramirez  
Sandra Rey